
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **VICTOR MANUEL SANCHEZ FALLAS** quien es **MAYOR, CASADO, ocupación PEON AGRICOLA con domicilio en GUACIMO, con identificación 109270876**, en favor y representación de mi hijo, menor de 5 años **EMANUEL ALEJANDRO SANCHEZ PIZARRO con identificación 703740850** procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Mi hijo padece de unas pelotas en sus amígdalas por lo que lo llevamos al hospital donde le diagnosticaron una hipertrofia y le dieron solicitud de hospitalización con el fin de extraer esta pelota.

SEGUNDO: La supra indicada hospitalización se la dieron en el hospital de Guápiles hace ya un año y a la fecha no nos han llamado para darle la fecha de la cirugía y por el contrario las múltiples ocasiones en que hemos ido al hospital a preguntar la respuesta es que ellos nos llaman.

TERCERO: Cuando emitieron la hospitalización mi hijo solo tenía una de esas pelotas, ahora son 3 y sin tratamiento ni corrección nos asusta que se agrave, él no puede mojarse, no puede tener una vida normal a su edad, no puede jugar con sus amiguitos de forma libre por lo peligroso que sería un resfriado en el, esto nos angustia, nos molesta como padres que no le den importancia a la salud de mi hijo.

Considero que tener esperando ya un año con una solicitud de hospitalización sin fecha definida es desproporcionado y vulnera su derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *“(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas,*

cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información” (Res N° 2016-013199).

Los directores de centros médicos y jerarcas de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y celer**e. (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

- 1- Solicitud de hospitalización emitida en Hospital de Guápiles en Diciembre del 2017.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **asignar** una fecha inmediata, la fecha de realización de la cirugía que requiere mi hijo.
3. Solicito a la Caja Costarricense del Seguro Social, **dar seguimiento inmediato a mi caso** y programar **en fechas prontas** todo el tratamiento y procedimientos que

requiero hasta la corrección de mi padecimiento, **SIN DILACION EN LOS PLAZOS (No se argumente que la orden que se de en sentencia de ser positiva se limite a la valoración y no den un pronto seguimiento).**

4. En razón al patrocinio de mi abogada, solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos considerando además que **no se debe argumentar abuso de la función vicaria por cuanto me apersono firmando el escrito de interposición del presente amparo y brindo copia de mi cedula de identidad con lo que demuestro mi apersonamiento.**
5. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION / REPRESENTACIÓN

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.



Licda Melissa Sanabria S.
Abogada Directora

Licda. Melissa Sanabria Saborío
Cédula N° 2-523-395 / Carnet 24634
ABOGADA
Tel. 8621-2524 • Alajuela, Costa Rica
bufetesanabrias@gmail.com

Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a **notificaciones@crderecho.com**

NICTOR MSF

Firma

1927-876

Cedula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

86000 0924

/

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Servicios Médicos

SOLICITUD DE HOSPITALIZACION

Fecha:	Unidad que envía:
Hospitalizar en Hospital:	Identificación: 0 / 703740850
AL PACIENTE	Nombre: MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ PIZARRO
Primer apellido:	Sexo: MASCULINO
Nombre Asegurado Directo:	Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA
	Medico Especialista:
	No. Asegurado:
	No. Patrono:

DATOS CLINICOS Y DIAGNOSTICO PROVISIONAL

Ripectores de la mandibula

D. Aguero
Nombre del Médico

[Firma]
Firma del Médico

7037
Código Médico

OBSERVACIONES:

4-70-03-0340

